

RESOLUCION C. S. N° 86

JOSÉ C. PAZ, 20 MAY 2024

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Acuerdo Marco de Colaboracion suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. (CIBNOR) y el Expediente N° 47/2024 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA impulsó un proyecto de Acuerdo Marco de Colaboracion entre ésta UNIVERSIDAD y el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.

Que, posteriormente, giró a la SECRETARÍA GENERAL dicho proyecto de Convenio.

Que el CIBNOR tiene por objeto desarrollar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; orientar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica a la modernización del sector productivo; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con su objeto, para lo cual puede establecer relaciones de intercambio

UNPAZ
M

académico y tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones afines, a través de convenios y contratos.

Que ambas partes tienen mutuo interés en la realización de actividades conjuntas, que permitan potenciar sus vínculos, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Que el citado convenio tiene como finalidad promover la colaboración y la comunicación en el ámbito científico entre las instituciones firmantes teniendo en cuenta que las partes comparten intereses y objetivos comunes en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura, así como incentivar y desarrollar la investigación y la transferencia de conocimientos.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de un Acuerdo Específico donde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 22 de marzo de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado acuerdo, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE

UNPAZ
M

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Marco de Colaboracion entre ésta UNIVERSIDAD y el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. (CIBNOR), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 22 de marzo de 2024 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DAMIÁN KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARGENTINA

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en lo sucesivo denominado "UNPAZ", representado en este acto por el Dr. Darío Exequiel KUSINSKY, actuando con el carácter de Rector, según consta en el Acta de Asamblea Universitaria N°6 del diez de noviembre de 2023.

De la otra parte, el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., en lo sucesivo denominado el "CIBNOR", representado en este acto por el Dr. Alfredo ORTEGA RUBIO, actuando con el carácter de Director General y representante legal del CIBNOR, según consta en el nombramiento emitido mediante el instrumento número 3,320 de fecha 08 de octubre del año 2019, emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

AFIRMAN POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE

I. La UNPAZ declara lo siguiente:

I.1. La UNPAZ es una Institución pública creada por la Ley N° 26.577 del Honorable Congreso De La Nación Argentina sancionada el día 02 de diciembre del año 2009 y promulgada el día 29 de diciembre del mismo año.

I.2. La misión de la UNPAZ es la enseñanza en la educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de la equidad social y el desarrollo.

I.3. De acuerdo con el Estatuto Universitario de la UNPAZ, aprobado por Resolución N° 584 del Ministerio De Educación De La Nación Argentina, del 17 de marzo de 2015, en su Artículo N° 67, el Rector y el Vicerector son elegidos por la Asamblea Universitaria, como el ámbito de mayor representación de la comunidad universitaria (Artículo N° 51).

I.4. Por Acta de la Asamblea Universitaria Extraordinaria N°4 del quince de noviembre de 2019, se designó como Rector de la UNPAZ al abogado Darío Kusinsky y como Vicerrectora a la licenciada Silvia Storino, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

I.5. En fecha 10 de noviembre de 2023 Darío Kusinsky y Silvia Storino fueron reelectos para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, en la Asamblea Universitaria N° 6, como Rector y Vicerrectora, respectivamente.

I.6. La UNPAZ señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad de José C. Paz, Partido de José Clemente Paz Provincia de Buenos Aires Argentina.

II. EL CIBNOR declara lo siguiente:

II.1. El CIBNOR es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales se encuentran protocolizados en el acta notarial número 39,279, volumen 995, de fecha 17 de diciembre del año 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 70, volumen XVIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 22 de febrero del año 2022.

II.2. El CIBNOR tiene el carácter de Centro Público de Investigación, de conformidad con el Acuerdo de los CC. Secretario de Educación Pública y Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto del año 2000 y en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología en vigor, encontrándose agrupado con las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACyT.

II.3. El CIBNOR tiene por objeto desarrollar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; orientar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica a la modernización del sector productivo; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con su objeto, para lo cual puede establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones afines, a través de convenios y contratos.

I.4. Su representante, el Dr. Alfredo Ortega Rubio, en su carácter de Director General del CIBNOR, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 37 fracciones III y XXXVII de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral II.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el instrumento número 3,320 de fecha 08 de octubre del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta del Estado de Baja California Sur; el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad con el número 81, volumen XVII, de la sección Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, de fecha 21 de octubre del año 2019, mediante la cual se protocolizo el acta de la primera sesión extraordinaria del año 2019, en el cual se formalizo su designación como Director General por un periodo de cinco años, con todas las facultades que le confieren los ordenamientos legales para el desempeño de su encargo.

I.5. El CIBNOR señala como su domicilio legal el ubicado en Instituto Politécnico Nacional No. 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, Tels. 01 (612)123-8484.

III. Ambas Partes Declaran:

III.1. Son personas jurídicas con personalidad jurídica propia, lo que les permite suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración para el mejor cumplimiento de los fines encomendados.

III.2. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su mutuo interés en la realización de actividades conjuntas, que permitan potenciar sus vínculos, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

III.3. Por todo ello, y teniendo en cuenta el beneficio mutuo de esta colaboración, surge la necesidad de establecer un marco de actuación en el que se puedan adaptar las sucesivas actividades realizadas y las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. - TÉRMINOS DEL ACUERDO

El objetivo de este Acuerdo es promover la colaboración y la comunicación en el ámbito científico entre las instituciones firmantes y, teniendo en cuenta que las partes comparten intereses y objetivos comunes en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura, así como incentivar y desarrollar la investigación y la transferencia de conocimientos, las partes acuerdan firmar el presente Acuerdo.

El presente acuerdo establece:

- Intercambio de personal, en adelante denominado personal visitante, como profesores, técnicos, científicos, tanto profesionales como estudiantes, para participar en programas conjuntos de investigación, difusión y extensión de la cultura, en visitas de corta duración y, en la medida en que las circunstancias financieras y de otro tipo lo permitan, de larga duración.
- Promover actividades científicas, como cursos cortos, seminarios, talleres, conferencias de interés mutuo e intercambio de publicaciones y además aspectos académicos.
- Planificación de proyectos de investigación conjuntos, elaboración de propuestas formales para financiar dichas investigaciones y participación en convocatorias internacionales.

- Intercambio de información científica.
- Publicaciones conjuntas como resultado de la actividad de investigación conjunta.
- Intercambio de información sobre la evolución reciente de los temas de investigación conjunta.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de la primera cláusula:

- Las Partes, durante la vigencia de este acuerdo, podrán invitar a miembros del personal de la otra parte a colaborar en la ejecución de los proyectos científicos, ya sea para participar en programas de formación conjuntos o para completar la formación en materias específicas y para promover actividades científicas de interés mutuo.
- En el momento de la invitación, las Partes acordarán las condiciones de financiación relacionadas con los gastos de viaje y las dietas del personal visitante.
- Se deberá formalizar el correspondiente Acuerdo Específico de Colaboración entre las partes que regule la visita o estancia del personal en UNPAZ o el CIBNOR.
- El personal visitante debe tener un seguro médico durante toda la visita. La institución de acogida no es responsable de proporcionar al personal visitante servicios sanitarios o un seguro médico. Si la institución de origen no lo proporciona al personal, el personal visitante se compromete a adquirir una póliza de seguro de accidentes y de salud a título particular.
- El personal visitante será responsable de obtener, si es obligatorio, el visado y los permisos necesarios, y de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley de inmigración y en la normativa del país de la institución de acogida y del centro o institución de origen para asegurar el fiel cumplimiento de la ley.
- Las Partes se informarán mutuamente y con regularidad sobre los programas curriculares ofrecidos por cada una de ellas, específicamente los relacionados con seminarios científicos, reuniones, conferencias y simposios que puedan organizarse. Las Partes se comprometen a intercambiar documentos y publicaciones derivados de estas actividades y realizados con la colaboración del personal de intercambio.
- Las Partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la ejecución conjunta de las acciones, mantendrá las relaciones laborales con el centro o institución de origen, siempre que las haya. Su participación no implica nuevas relaciones laborales o sustitución patronal; además, el personal continúa con relación de dependencia de la institución de origen, con la que se establecen y definen sus relaciones laborales.

- La institución de acogida se compromete a informar al personal visitante sobre los riesgos específicos del lugar de trabajo en el que se lleva a cabo la investigación o la formación.
- El personal (incluido el personal y los estudiantes) de una Parte que visita los locales de la otra Parte está obligado a cumplir los instrumentos reglamentarios y las normas de seguridad de la Parte anfitriona, así como las órdenes técnicas del responsable en la medida necesaria.
- Todos los demás derechos y responsabilidades del personal en relación con su contrato de trabajo no se verán afectados. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Colaboración o durante cualquier intercambio de personal confiere o pretende conferir al personal o a terceras partes ningún derecho o reclamación de empleo por parte de la otra Parte.
- Sin perjuicio de la ley o de lo estipulado y en consideración de las capacidades disponibles, la UNPAZ y el CIBNOR admiten mutuamente el uso de los locales y el equipamiento, así como el acceso a la Biblioteca, la cafetería y otras instalaciones. Los detalles completos se estipulan en los respectivos reglamentos e instrucciones.
- Si es necesario, las Partes acordarán los detalles del uso conjunto de la infraestructura académica y el intercambio de personal en un acuerdo escrito separado por adelantado.

TERCERO. - CONTENIDO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACION.

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad será objeto de un acuerdo de Especifico de Colaboración o de una Adenda específica del presente Acuerdo Marco de Colaboración. Esta Adenda debe, para su validez formal, mencionar y observar el acuerdo en el presente Acuerdo, debiendo considerar, al menos, los siguientes contenidos:

- Cláusulas del Acuerdo Marco de Colaboración donde se manifiesta el Acuerdo Especifico de Colaboración:
- Definición de los términos y condiciones.
- La duración del Acuerdo de Especifico Colaboración.
- Normas para la gestión, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- Cuestiones financieras, si las hay.
- Las Partes designarán a las personas de contacto/responsables/tutores, incluyendo nombre, cargo, dirección, ciudad, teléfono, fax y correo electrónico.

- Confidencialidad y derechos de propiedad intelectual si es necesario.
- Delegación/intercambio de personal.
- Garantía y responsabilidad.
- Derechos de uso y resultados de trabajo patentables y no patentables.
- Uso de la información.
- Derechos de publicación.

Cualquier notificación de cambio de persona de contacto responsable que aparezca en el Acuerdo de Especifico Colaboración debe enviarse por escrito sin necesidad de modificar el presente Acuerdo.

CUARTO- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las Partes acuerdan que en relación con la publicación o difusión de los resultados científicos (artículos, comunicaciones, ponencias, participación en congresos, aparición en medios de comunicación), y en general en todos los documentos creados con motivo de una estancia en cualquiera de las instituciones participantes, el personal visitante ha de mencionar esta colaboración.

Ambas instituciones contribuyen con sus canales habituales de comunicación a la difusión de las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en los que sea conveniente una nota de prensa mutua, ésta deberá realizarse alcanzando consensos entre los socios. En cualquier caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, debe mencionarse la participación de ambas instituciones.

Anualmente se elaborará un informe en el que -si es conveniente- se difunde una breve descripción de las actividades realizadas bajo este Acuerdo Marco de Colaboración.

QUINTO. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Los datos e informes obtenidos durante la ejecución del Proyecto/Programa y/o Actividad mutua, así como los resultados finales son confidenciales.

Sin acuerdo contrario, los resultados parciales o finales obtenidos durante la realización de la investigación en la que haya colaborado o participado el personal visitante corresponden a la Institución anfitriona, sin perjuicio de los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual decreta.

Si la parte que no es el centro o institución receptora del personal visitante desea utilizar los resultados parciales o finales, parcial o totalmente, para su publicación como artículo,

comunicación, conferencia, presentación, etc., deberá obtener el permiso expreso y por escrito de la otra parte de acuerdo con el presente Acuerdo.

Los registros, datos, recursos o información (correcta o incorrecta) de un sujeto que cada parte puso a disposición del personal visitante o de los pertenecientes a terceros, habiéndoseles facilitado el acceso para el correcto desarrollo de la colaboración en la investigación, o para el desarrollo de un proyecto de investigación, pertenecen al centro o institución de acogida o a los mencionados terceros.

Ambas partes se comprometen a que el personal de intercambio visitante cumpla con los siguientes puntos:

- a) No revelar a terceros, ni siquiera con fines científicos, la información sobre cualquier aspecto de la actividad de la organización o centro de acogida, así como de cualquier otra empresa o centro al que haya tenido acceso por colaboración o participación, durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración, así como tras la finalización del mismo, sin el previo consentimiento claramente expresado del centro o institución de acogida.
- b) No utilizar en beneficio propio ni la información a la que haya tenido acceso a través de la investigación, ni los resultados parciales o finales de un proyecto de investigación en el que haya participado o colaborado, sin el consentimiento previo y claro del centro o institución de acogida.
- c) No remitir a otras personas de ninguna manera los datos personales a los que la persona pueda tener acceso.
- d) No utilizar o extraer estos registros fuera del entorno estricto del centro de acogida.
- e) Actuar con diligencia en cuanto al tratamiento, conservación, almacenamiento, transporte, etc. de los datos e información a los que haya tenido acceso a través de la investigación cuando colabore o participe. En todo caso, deberá adoptar las medidas que aseguren y garanticen el secreto de los citados datos, y eviten su pérdida o el acceso a los mismos por otras personas no autorizadas.
- f) Devolver la información confidencial, a la que haya tenido acceso, y no realizar ninguna copia de la misma, en el momento de la finalización de la participación o colaboración en la investigación, haciendo constar, además, que, a pesar de dicha finalización, la obligación de confidencialidad y secreto sigue vigente tras la expiración del Convenio Marco de Colaboración.

Además, ambas partes se obligan al fiel cumplimiento de la ley de protección de datos de carácter personal, así como, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Además, se comprometen a garantizar que tanto el personal propio como el personal visitante que participa en la colaboración formativa cumplan con la normativa.

SEXTO. - VARIOS

Todas las comunicaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo se harán por escrito y se enviarán por correo, se entregarán en mano o se transmitirán por fax y se confirmarán a las Partes y a sus personas de contacto como se indica a continuación:

Por CIBNOR:

Dr. Bernardo Murillo Amador

Correo electrónico: bmurillo04@cibnor.mx

Dirección postal: Av. Instituto Politécnico Nacional 195, Playa Palo de Santa Rita Sur; La Paz, B.C.S. México; C.P. 23096.

Teléfono: +52 612 123 84 84

Fax: +52 612 123 84 84

Por UNPAZ:

Lic. Pilar Cuesta

Correo electrónico: pcuesta@unpaz.edu.ar

Dirección postal: Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (C.P 1665), Prov. Buenos Aires | Argentina

Teléfono: +5402320333696

SÉPTIMO. - FINANCIAMIENTO

El presente Acuerdo no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza a ninguna de las partes, salvo que éstas así lo hayan establecido. En ese sentido, para el desarrollo de acciones de colaboración específicas, ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios para concretarlas.

OCTAVO. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma de la última parte y tendrá una duración de cinco años, con una prórroga automática por la misma duración, a partir de dicha fecha de finalización, salvo que una de las partes informe a la otra por escrito y con al menos tres meses de antelación, su intención de no renovarlo.

No obstante, lo anteriormente señalado, cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo mediante un preaviso por escrito de 3 meses, sin embargo, los programas o actividades en curso, realizadas en el marco del presente Convenio, permanecerán vigentes hasta su culminación.

NOVENO. - REQUISITOS LEGALES.

- Responsabilidad civil: se acuerda específicamente que las Partes no tienen ninguna responsabilidad civil por los posibles daños causados por las consecuencias de circunstancias imprevistas o eventos fuera de control, en particular en caso de suspensión de las tareas académicas o administrativas, en el entendimiento de que, una vez superados esos eventos, las actividades se continuarán en la forma determinada por las partes.

- Relación laboral: el presente Acuerdo tiene fines formativos con la finalidad de transferir contenidos científicos a las instituciones firmantes en el marco del fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, por lo que NO CAUSA RELACION LABORAL.
- Resolución de controversias: las Partes se comprometen a resolver amistosamente las diferencias que puedan surgir en relación con el contenido del presente Acuerdo. En caso de imposibilidad, la persona de contacto de cada institución deberá resolver los conflictos que surjan.

Ambas partes, a través de sus representantes, suscriben el presente Acuerdo, en los lugares y fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Por la Universidad Nacional de José C. Paz
(UNPAZ)

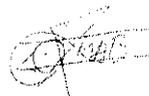
Por el Centro de Investigaciones Biológicas del
Noroeste, S.C. (CIBNOR)



Dr. Darío Exequiel Kusinsky
Rector



Dr. Alfredo Ortega Rubio
Director General



Dr. Bernardo Murillo Amador
Director de Gestión y Desarrollo Institucional

Convenio-UNPAZ-CIBNOR_version_final

Final Audit Report

2024-03-22

Created:	2024-03-06
By:	ROBERTO CARLOS MORALES (RCMORALES@CIBNOR.MX)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAPtCtFyWeDghaw76MwwXLdRXh-IBE0Cam

"Convenio-UNPAZ-CIBNOR_version_final" History

-  Document created by ROBERTO CARLOS MORALES (RCMORALES@CIBNOR.MX)
2024-03-06 - 5:42:12 PM GMT
-  Document emailed to Dr. Darío Exequiel Kusinsky (secretariaprivada@unpaz.edu.ar) for signature
2024-03-06 - 5:42:17 PM GMT
-  Document emailed to Dr. Alfredo Ortega Rubio (AORTEGA@CIBNOR.MX) for signature
2024-03-06 - 5:42:17 PM GMT
-  Document emailed to Bernardo Murillo-Amador (bmurillo04@cibnor.mx) for signature
2024-03-06 - 5:42:17 PM GMT
-  Email viewed by Dr. Alfredo Ortega Rubio (AORTEGA@CIBNOR.MX)
2024-03-06 - 6:10:35 PM GMT
-  Document e-signed by Dr. Alfredo Ortega Rubio (AORTEGA@CIBNOR.MX)
Signature Date: 2024-03-06 - 6:10:49 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Bernardo Murillo-Amador (bmurillo04@cibnor.mx)
2024-03-06 - 8:54:29 PM GMT
-  Document e-signed by Bernardo Murillo-Amador (bmurillo04@cibnor.mx)
Signature Date: 2024-03-06 - 8:54:41 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Dr. Dario Exequiel Kusinsky (secretariaprivada@unpaz.edu.ar)
2024-03-21 - 12:48:59 PM GMT
-  Document e-signed by Dr. Darío Exequiel Kusinsky (secretariaprivada@unpaz.edu.ar)
Signature Date: 2024-03-22 - 1:56:52 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-03-22 - 1:56:52 PM GMT



Adobe Acrobat Sign